

## SESIONES ORDINARIAS

2018

## ORDEN DEL DÍA N° 801

Impreso el día 20 de noviembre de 2018

Término del artículo 113: 29 de noviembre de 2018

COMISIONES DE LEGISLACIÓN GENERAL  
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: **Propiedad** del Estado nacional, perteneciente al Estado Mayor General del Ejército. Transferencia a título oneroso por venta o permuta, a la provincia de Salta. (141-S.-2017.)<sup>1</sup>

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado; por el cual se transfiera a título oneroso a la provincia de Salta, un inmueble de propiedad del Estado nacional, perteneciente al Estado Mayor General de Ejército; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 15 de noviembre de 2018.

*Daniel A. Lipovetzky.\* – Luciano A. Laspina. – Javier David.\* – Adrián Grana. – Juan Cabandié.\* – Luis M. Pastori. – Carla B. Pitiot. – Andrés A. Vallone. – Laura V. Alonso. – Eduardo P. Amadeo. – Mario H. Arce. – Beatriz L. Ávila. – Karina V. Banfi. – Miguel A. Bazze. – Luis G. Borsani. – Juan F. Brügge. – Sergio O. Buil. – Daniel Di Stéfano. – Jorge R. Enriquez. – Ezequiel M. Fernández Langan. – José L. Gioja. – Horacio Goicoechea. – Ana M. Llanos Massa. – Leandro G. López Köenig. – Silvia A. Martínez. – María C. Moisés. – Osmar A. Monaldi. – Marcelo A. Monfort. – Elda Pértile. – Luis M. Petri. – Carmen Polledo. – Analía A. Rach Quirga. – Ariel Rauschenberger. – David P. Schlereth. –\* Cornelia Schmidt Liermann. –*

*Vanesa Siley. – Felipe C. Solá. – Facundo Suárez Lastra. – Pablo Torello. – Marcelo G. Wechsler.*

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2017.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Transfírase a título oneroso, por venta o permuta, a la provincia de Salta la superficie, aproximada, de 66 ha (660.000 m<sup>2</sup>) o la que resulte necesaria para definir la traza definitiva y construcción de la avenida de Circunvalación Noroeste de la ciudad de Salta y las rotondas de intersección con las ruta nacional 9 (avenida Bolivia) y ruta provincial 28, incluidas en el plan de vías rápidas de la provincia de Salta; que forman parte del inmueble de mayor extensión identificado con matrícula catastral número 140.418, fracción: 2, ubicado en el departamento capital (01), provincia de Salta, propiedad del Estado nacional argentino.

Se acompañan croquis del proyecto vial para su individualización, que forman parte de la presente ley como anexos I y II.

Art. 2° – Exceptúense de los alcances de la ley 24.758, modificada por ley 25.339, las fracciones de terrenos especificadas en el artículo precedente.

Art. 3° – El monto de la compraventa o el valor de la permuta mencionada en el artículo 1° de la presente ley será establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

Art. 4° – El Estado Mayor General del Ejército, en su carácter de autoridad de aplicación de las normas

<sup>1</sup> Reproducido.

\* Integra dos (2) comisiones.

referidas en el artículo 2°, queda facultado para acordar con el gobierno de la provincia de Salta el trazado más adecuado para dichas obras, basándose en los anexos I y II de la presente, y con ello la superficie final resultante como consecuencia del ajuste referido. Para la determinación del trazado definitivo, deberá tenerse en cuenta no afectar la operatividad del Ejército, sus instalaciones, normativas y requisitos de seguridad, minimizando el impacto ambiental que la obra tenga sobre el área de conservación.

Art. 5° – Previo al otorgamiento de la escritura pertinente, la provincia de Salta deberá hacerse cargo de realizar a su costo, el plano de mensura y subdivisión

del inmueble identificado en el artículo 1° y su inscripción ante el organismo competente. La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

Art. 6° – El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir las respectivas transferencias.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

GABRIELA MICHETTI.

*Juan P. Tunessi.*

*Senado de la Nación*



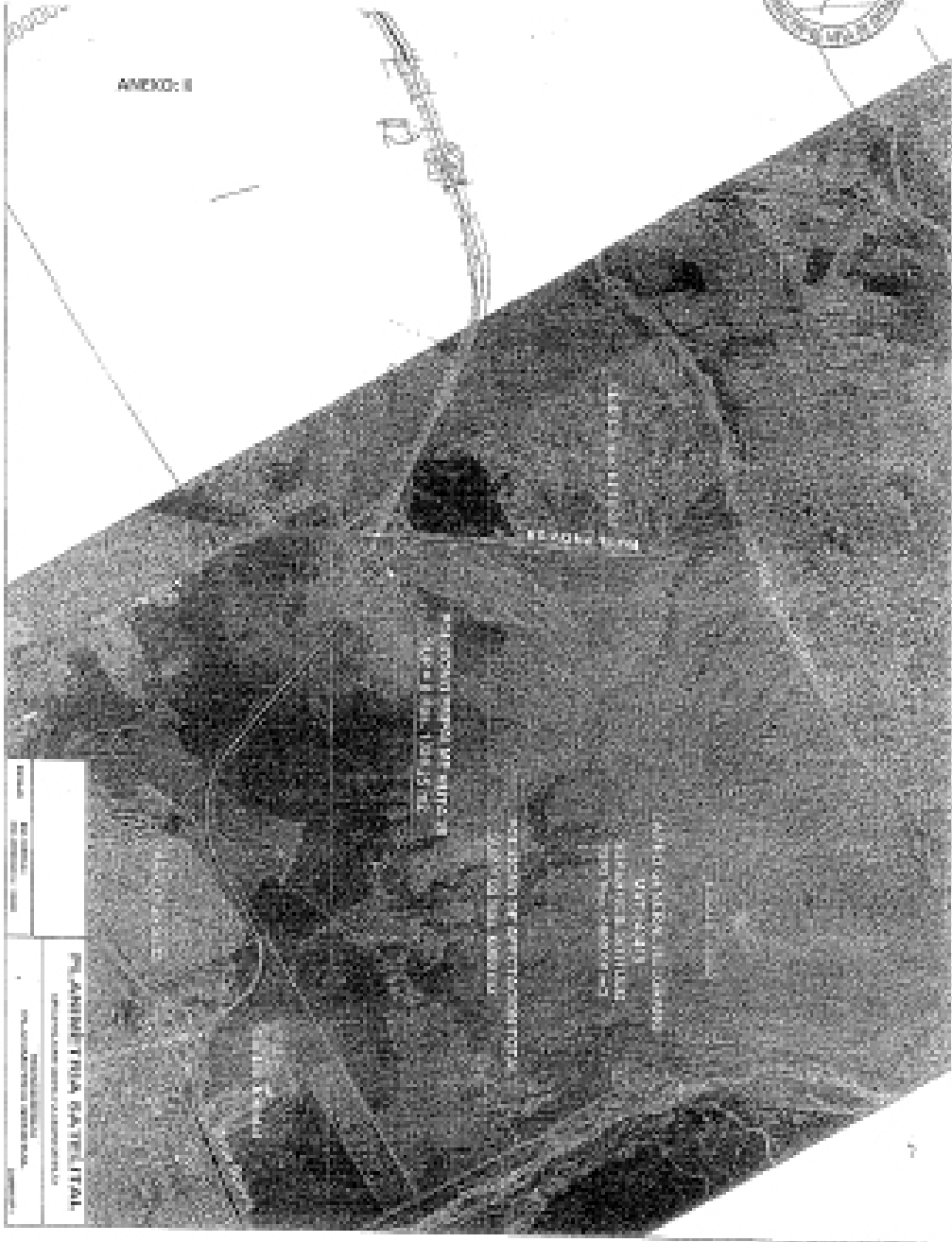
ANEXO I



Senado de la Nación



ANEXO II



FECHA	NO. DE REGISTRO	VALOR
REPUBLICA ARGENTINA		
SECRETARÍA DE AGRI-CULTURA Y GANADERÍA		
REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDADES RURALES		

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado; por el cual se transfiere a título oneroso a la provincia de Salta, un inmueble de propiedad del Estado nacional, perteneciente el Estado Mayor General de Ejército; y no encontrando objeciones que formular al mismo aconsejan su sanción.

*Daniel A. Lipovetzky.*